



Resolución Jefatural

N° 213-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 12 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 331-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas; y demás recaudos del Expediente N° 13778-2021 (SIGEDO Integrado); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley N° 29837, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *"contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación"*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, indica que las Bases son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento, indica que la Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 22.2 del artículo 22 del precitado Reglamento, la Beca Especial financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por IES u OC;

Que el numeral 22.4 del citado artículo 22 del Reglamento, el PRONABEC puede crear o administrar modalidades de becas especiales, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 29837 y la normativa vigente en materia presupuestal;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el financiamiento de los estudios, así como los requisitos e impedimentos para concursos en trámite se rigen por las disposiciones del referido Reglamento, respecto a las etapas que no hayan concluido;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a) f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de marzo de 2020, modificada mediante las Resoluciones Directorales Ejecutivas Nros 49, 131, 170, 189-2020 y Nros 05 y 23-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "*Beca Mujeres en Ciencia Pregrado*"; así como, los instrumentos de naturaleza técnica denominados "*Expediente Técnico de la Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*", "*Bases del Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021*"; y la "*Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021*", respectivamente;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso de Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa Preliminar de Postulación a la Beca, que se divide en las siguientes fases: i) Fase de Inscripción, ii) Fase de Validación de la Inscripción, iii) Fase de Preselección; (b) Etapa de Postulación a la Beca, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) Fase de Apoyo y Orientación para la Postulación a las IES, ii) Fase de Postulación Electrónica, iii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, iv) Fase de Revisión de Ensayo, v) Fase de Asignación de Puntajes y Selección, vi) Fase de Aceptación o Renuncia a la Beca;

Que, según el artículo 19 de las Bases del Concurso de la Beca, la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica: *“19.1. Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por las postulantes y es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso. 19.2. En esta fase se verifica que cada una de las postulantes cumplan con los requisitos y los documentos indicados en el Cuadro N° 6 de las presentes Bases, También incluye la verificación de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases.19.3. La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación”, otorgando la condición de APTA o NO APTA a cada uno de los expedientes de postulación. 19.4. En caso se identifiquen errores u observaciones en la postulación, respecto a la carga de documentos o registro de información que acrediten el cumplimiento de requisitos o el no encontrarse en impedimento de postulación, la postulante es notificada a su casilla electrónica y podrá subsanarlos en el Módulo de Postulación hasta la 13:00:00 del día indicado en el cronograma. 19.5. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTAS y NO APTAS, indicándose el motivo, y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad”;*

Que, asimismo, conforme al Subcapítulo IV de las Bases, para ejecutar la Fase de Revisión de Ensayos *“El PRONABEC puede recurrir a instituciones o personas naturales con experiencia en diseño y evaluación curricular o investigación académica o revisión de ensayos o selección de postulantes para el otorgamiento de becas con la finalidad que realicen la revisión y calificación de los ensayos de postulación. Los ensayos se calificarán de 0 a 50 puntos. Se utilizará como herramienta la metodología de evaluación aprobada por la Oficina de Gestión de Becas, la misma que será publicada oportunamente”;*

Que, del mismo modo, en correspondencia con el artículo 20 de las Bases, sobre la Asignación de puntaje *“20.1. La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, con base en los resultados de la Fase de Preselección, la Fase de Validación y Subsanación y la Fase de Revisión de Ensayos remitidos por la Oficina de Innovación y Tecnología, asigna el puntaje técnico de acuerdo con los criterios del Cuadro N° 7 (...). 20.2. La puntuación que recibe la postulante se detalla en el siguiente algoritmo: Puntaje de selección = **PS + C + P + G + R + S + E**. Donde PS es puntaje de preselección, C es el puntaje por calidad de la IES, P es el puntaje por gestión pública de la IES, G es el puntaje para IES sin fines de lucro, R es el puntaje por retorno de la carrera, S es el puntaje de carreras sub representadas y E es el puntaje por ensayo de postulación. 20.3. El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos las postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADA en estricto orden de mérito.*

20.4. Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad: Condición de Pobreza extrema, Condición de Pobreza, Retorno estimado de la carrera de estudios y Postulante que presenta discapacidad. 20.5. En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate. 20.6. El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en los dos momentos de selección”;

Que, además el artículo 21 de las Bases del Concurso establecen que: 21.1. La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, tomando en cuenta el puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito. En el primer momento se otorgará 40% de las Becas (60 becas) y en segundo momento el 60% restante (90 becas). En caso no se cubra la totalidad de becas ofrecidas en el primer momento de postulación, estas pueden ser redistribuidas en el segundo momento de postulación. 21.2. Los resultados de la selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.pronabec.gob.pe. Asimismo, todas las postulantes reciben en su casilla electrónica la notificación del resultado de selección y asignación de becas. 21.3. La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye: a) Relación de postulantes SELECCIONADAS, b) Relación de postulantes NO SELECCIONADAS y c) Relación de postulantes NO APTAS, señalando expresamente los motivos por los cuales fueron declaradas no aptas. 21.4. Las POSTULANTES NO SELECCIONADAS que no alcanzaron vacante pueden ser consideradas accesitarias ante casos de renunciadas o no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa. 21.5. La POSTULANTES NO SELECCIONADAS en el primer momento de postulación puede postular en el segundo momento de postulación, siempre que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en las Bases; y para ello, deben registrar nuevamente su postulación en el Módulo de Postulación, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases, de lo contrario no se le considerada durante la fase de asignación de puntajes y selección del segundo momento de postulación. En caso no se cubran todas las becas ofrecidas en el primer momento de postulación, las becas desiertas se redistribuyen entre el segundo momento de postulación, en estricto orden de mérito, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección – UES informa que, de conformidad con el cronograma del Concurso, finalizado el plazo para la postulación electrónica del Primer Momento, se tuvo como resultado 141 (ciento cuarenta y uno) Postulantes con Registro Completo, quienes pasaron a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica; asimismo, precisa la UES que, conforme a la validación realizada según el artículo 19 de las Bases, se obtuvo como resultado un total de 131 (ciento treinta y uno) Postulantes APTAS y 10 (diez) Postulantes NO APTAS. En ese sentido, la citada Unidad indica que únicamente las postulantes que resultaron APTAS en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, pasaron a la Fase de Revisión de Ensayos, fase que estuvo cargo de un comité integrado por dos profesionales con experiencia en revisión de ensayos, quienes efectuaron la revisión y calificación de cada ensayo bajo el mecanismo de *peer review*, asignando una puntuación de 0 a 50 puntos y promediando los resultados para obtener el puntaje final de esta fase de conformidad con las Bases del Concurso. Asimismo, la UES indica que, finalizada la Fase de Revisión de Ensayos, en virtud a lo señalado en el artículo 21 de las Bases, procedió a realizar la asignación de puntajes, aplicando el algoritmo de selección a las Postulantes APTAS conforme a los criterios establecidos en el Cuadro N° 7, referido al Puntaje Técnico;

Que, asimismo, la UES, señala que luego de realizada la ordenación de las Postulantes APTAS según al puntaje de selección obtenido, en aplicación del numeral 20.3 y 20.4 del artículo 20 de las Bases y de acuerdo a la información remitida por el Especialista I en Base de Datos de la Oficina de Gestión de Becas, se otorgó la condición de Postulante SELECCIONADA en estricto orden de mérito y en correspondencia con la cantidad de vacantes ofertadas para el primer momento, conforme al numeral 21.1 del artículo 21 de las Bases. En consecuencia, en atención a los numerales 21.2 y 21.3 del citado artículo, la UES solicita que se emita la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021, correspondientes al Primer Momento, que contiene la relación de 62 (sesenta y dos) Postulantes SELECCIONADAS, 69 (sesenta y nueve) Postulantes NO SELECCIONADAS y 10 (diez) Postulantes NO APTAS, indicándose el motivo por el cual adquieren dicha condición. Asimismo, precisa que esta publicación no afecta el plazo de postulación del resto de preseleccionadas que opten por postular en el Segundo Momento de la Etapa de Postulación a la Beca, conforme a lo señalado en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 de las Bases del Concurso;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021, que contiene la relación de 62 (sesenta y dos) Postulantes SELECCIONADAS, 69 (sesenta y nueve) Postulantes NO PRESELECCIONADAS, y 10 (diez) Postulantes NO APTAS, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de 5 (cinco) días hábiles a las postulantes seleccionadas para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca o de Renuncia al beneficio, de corresponder; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionada.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]